RESOLUCION No. 059 DE 2020

(*4 de diciembre de 2020*)

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador para el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO. 001 DE 2020"

El Gerente del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especiales la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 057 del 2020, se dio apertura al proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO. 001 DE 2020**, cuyo objeto: **INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PATIO - TALLER ESTE (SECTOR TESORO) EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE NEIVA"**

Que se hace necesario conformar el Comité Evaluador para que lleve a cabo el análisis de las propuestas presentadas dentro de dicho proceso contractual, acorde con lo señalado en el pliego de condiciones del proceso de concurso de mérito No. 001 del 2020.

Que las personas que lo conformen deben contar con los conocimientos necesarios para desarrollar dicha tarea.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015 consagra que:

> ***"Comité evaluador.*** *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité evaluador para el análisis de las propuestas presentadas dentro del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO. 001 DE 2020**, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PATIO - TALLER ESTE (SECTOR TESORO) EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE NEIVA"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como miembros del comité evaluador al Dr. **FRANCISCO JAVIER ARIAS BENAVIDES**, abogado del área jurídica y de contratación del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** al ingeniero **FAIBER SANDOVAL CUMBE**, contratista del área de infraestructura del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** al ingeniero **CAMILO PAREDES CASTAÑEDA**, contratista del área de infraestructura del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** y al señor **ANDYSON LAVAO MORALES**, contratista del área administrativa y financiera del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** quienes deberán realizar la evaluación de conformidad con el plazo establecido en el cronograma del proceso **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO. 001 DE 2020.**

ARTÍCULO TERCERO Comunicar a las personas designadas el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 4 de diciembre de 2020.

JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Vo Bno. LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ BARRERA
Abogada Área Juridica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Proyecto. JULIO CESAR DIAZ RAMIREZ
Apoyo Área Jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.